



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Monitorio No.11001 4189 034 **2022 00408** 00

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C.G.P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º.- Efectúese la manifestación exigida en el numeral 5º del artículo 420 de la Ley General del Proceso.

2º.- Con apoyo en lo normado en el numeral 7º del artículo 420 Ibídem, indíquese la dirección física o electrónica donde el representante legal de la sociedad demandada recibe notificaciones.

3º. Como quiera que no se solicitaron medidas cautelares, deberá acredítarse la remisión de la demanda y sus anexos a través de medio electrónico a los demandados, tal y como lo impone el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

<p>JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.51 Hoy, 05 de diciembre de 2022.</p> <p>JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria</p>

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08540aea96ba96b2a7255b66f92be1e567c29210b0540b5d36c6cf83b5f05246**
Documento generado en 02/12/2022 03:26:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**